



Convenio: C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV

CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CENTRO DE COORDINACIÓN, COMANDO, CONTROL, COMUNICACIONES Y CÓMPUTO DEL ESTADO DE JALISCO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. JUAN CARLOS CONTRERAS VARGAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "C5 JALISCO"; Y POR LA OTRA PARTE EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO, REPRESENTADO LEGALMENTE POR LA LIC. DEYSI NALLELY ÁNGEL HERNÁNDEZ, LIC. ROGELIO GARCÍA CASTRO Y LA MTRA. SANDRA FLORES CERVERA, EN SUS CARACTERES DE PRESIDENTA MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO GENERAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO EL "MUNICIPIO"; Y CUANDO ACTÚEN EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMO QUE SE COMPROMETEN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS,

ANTECEDENTES:

El artículo 21 párrafos noveno y décimo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que la seguridad pública es una función a cargo de la federación, las entidades federativas y los municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que la Constitución señala y que el Ministerio Público y las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los objetivos de la seguridad pública.

- II. La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, reglamentaria del artículo 21 de la Carta Magna, en materia de seguridad pública ordena en sus artículos 29 fracción XII y 130, promover que la federación, las entidades federativas y los municipios establezcan un servicio de comunicación que reciba los reportes de la comunidad, sobre emergencias, faltas y delitos, que tenga comunicación directa con las instituciones de seguridad pública de salud, de protección civil y las demás asistenciales públicas y privadas, asimismo, en su artículo 111, dispone que el servicio de llamadas de emergencia y el servicio de denuncia anónima operarán con un número único de atención a la ciudadanía y

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L.V.Q.S.



que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana del Gobierno Federal, adoptará las medidas necesarias para la homologación de los servicios.

III. En ese sentido, el artículo 7, fracciones I y XVI, de la Ley citada en la fracción que antecede establece que las instituciones de seguridad pública de la federación, las entidades federativas y los municipios deberán coordinarse para integrar el Sistema Nacional de Seguridad Pública y cumplir sus objetivos y fines; realizar las demás acciones que sean necesarias para incrementar la eficacia en el cumplimiento de los fines de la Seguridad Pública. Lo anterior de conformidad a las bases establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dentro del ámbito de sus respectivas competencias y en los términos establecidos en la citada Ley.

IV. Dentro del ámbito del gobierno local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco en su artículo 2, fracción V, señala que la seguridad pública es la función gubernamental que prestan en forma institucional exclusiva y en el ámbito de su competencia, el estado y los municipios, la cual se regirá bajo los principios constitucionales de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo y honradez, respetando los derechos humanos consagrados en la Carta Magna y la Constitución Política del Estado y tiene como uno de sus fines disponer la coordinación entre las diversas autoridades para brindar el apoyo y auxilio a la población, tanto respecto de la seguridad pública, como en casos de emergencias, accidentes, siniestros y desastres conforme a la ley de la materia.

V. A su vez, el artículo 222 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, señala que el gobierno del estado de Jalisco dispondrá lo necesario para que, a través de un sistema de comunicación telefónica, los habitantes de la entidad, en caso de emergencia, establezcan contacto en forma rápida y eficiente con las instituciones de seguridad pública, el cual funcionará de forma continua las veinticuatro horas de los siete días de cada semana.

Asimismo, el servicio telefónico de emergencia operará de acuerdo con las bases previstas en los convenios de coordinación o en los programas de gobierno, debiendo ajustarse cada corporación a los mecanismos que al efecto se establezcan.



- VI. Con la finalidad de ampliar la cobertura de los servicios de atención telefónica de emergencias y la estructura de coordinación de las dependencias y organismos públicos y privados que proporcionan seguridad y auxilio en el país, las autoridades competentes de las tres esferas de gobierno acordaron en el seno del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la armonización a nivel nacional del número único 9-1-1, a efecto de facilitar a la ciudadanía el proceso de solicitar ayuda en casos de emergencia, contenido en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, "Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno)".
- VII. Por ello en su oportunidad y en cumplimiento del compromiso de la federación por mejorar las condiciones de seguridad y atención de la ciudadanía en caso de emergencias, el entonces Presidente de la República del periodo presidencial 2012-2018 anunció el establecimiento de un número único de atención de llamadas de emergencias denominado 9-1-1, por lo que el Consejo Nacional de Seguridad Pública instruyó la consolidación de un servicio homologado para la atención de llamadas de emergencias que operase de manera estandarizada a nivel nacional a través del Catálogo Nacional de Incidentes de Emergencia.
- VIII. De igual forma, el 11 once de noviembre de 2015 dos mil quince el Instituto Federal de Telecomunicaciones emitió los Lineamientos de Colaboración en Materia de Seguridad y Justicia que incluyen establecer en el país el número 9-1-1 como Número Único de Emergencias gratuito, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 02 dos de diciembre de 2015 dos mil quince.
- IX. En la legislación local, la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco establece en su artículo 15, fracción IV, que entre otras materias el Estado y los municipios se podrán coordinar en la organización, administración, operación y modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública.
- X. En mérito de lo anterior, el "MUNICIPIO" y el Gobierno del Estado de Jalisco han llevado a cabo una colaboración y coordinación institucional, a través de la Administración Pública Centralizada, desde el año 2013 dos mil trece, en materia de comunicaciones y atención de emergencias suscitadas en los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, La Barca,

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.Q.S.

Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey, Jalisco, todos de la Región Ciénega.

- XI. El Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco creado por medio del Decreto número 26835/LXI/18, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el 02 dos de junio de 2018 dos mil dieciocho, por lo que las atribuciones en materia de comunicaciones y atención de emergencias han quedado a cargo de la Administración Pública Paraestatal a través del "C5 JALISCO" según se desprende respectiva Ley Orgánica.

Por lo antes expuesto "LAS PARTES" celebran el presente convenio al tenor de las siguientes,

DECLARACIONES:

I. Declara "C5 JALISCO", que:

- a) Conforme al Decreto número 26835/LXI/18, por el cual se emite la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado Denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, posee autonomía técnica y de gestión, y se encuentra sectorizado a la Secretaría de Inteligencia y Búsqueda de Personas mediante acuerdo DIELAG ACU 002/2025, publicado en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el día 01 primero de enero de 2025 dos mil veinticinco, No. 25, Sección: BIS, Tomo CDXII.
- b) De acuerdo con el artículo 4 de la Ley citada previamente, tiene a su cargo la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis se información captada a través de su sala de video monitoreo, de la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización de

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.C.S.



que disponga, así como la vinculación con los órganos de Gobierno Federal, Estatal o Municipal e instituciones y organismos privados.

- c) El artículo 10 en sus fracciones I, XVII, XVIII y XIX de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, señala que es atribución del Director General el administrar, operar y representar legalmente a "C5 JALISCO"; establecer y aplicar mecanismos de coordinación con dependencias de seguridad pública, procuración de justicia, administración de justicia y servicios de emergencia, en materia de Atención de Llamadas a Emergencia 911 y Denuncia Anónima 089, para la homologación de los servicios a su cargo; representar legalmente al "C5 JALISCO" ante cualquier autoridad, ya sea judicial o administrativa, con el apoyo de la Dirección de Área Jurídica, así como suscribir convenios y mecanismos de colaboración con los municipios, Instituciones y demás organismos públicos y privados que resulten necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, previa aprobación de su Junta de Gobierno.
- d) Mediante Acuerdo de fecha 06 seis de diciembre del año 2024 dos mil veinticuatro, el **C. Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco, Jesús Pablo Lemus Navarro**, designó como Director General de "C5 JALISCO" al Lic. Juan Carlos Contreras Vargas.
- e) Conforme a los artículos 1 y 6 fracción X de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, entre sus principales atribuciones se encuentra la de administrar y operar los servicios de Atención de Llamadas a Emergencia 911, Denuncia Anónima 089 y Locatel, mediante la recepción, registro y canalización de solicitudes de auxilio que realice la ciudadanía a las dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la administración pública del Estado de Jalisco, así como a las instancias del ámbito federal, estatal o municipal competentes para su atención.
- f) Los artículos 7 fracción III y 25 fracciones I, III, IV, V y VI de la multicitada Ley Orgánica de "C5 JALISCO" disponen que este cuenta con una Dirección de Atención de Emergencias, cuyo titular se encarga de dirigir y supervisar la operación de la Central de Llamadas 911/089 para la atención eficiente de



emergencias y protección ciudadana, asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en "C5 JALISCO".

- g) De conformidad con el artículo 9º fracción X, de la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, en la Primera Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno de "C5 JALISCO", celebrada el 31 treinta y uno de diciembre de 2024 dos mil veinticuatro, mediante ACUERDO/02/01SE/2024, se aprobó la celebración del presente convenio de colaboración y coordinación para establecer los compromisos intergubernamentales para la organización y funcionamiento de los Servicios de Atención de Llamadas de Emergencias que se encuentran en los diferentes municipios del Estado de Jalisco.
- h) Señala como su domicilio legal el ubicado en la calle Paseo de la Cima S/N, Fraccionamiento El Palomar, Sección Bosques, Código Postal 45643, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismo que se designa como domicilio para oír y recibir todo tipo de oficios y notificaciones relacionadas con el presente instrumento.

II. Declara el "MUNICIPIO", por conducto de sus representantes, que:

- a) Comparece a celebrar el presente Convenio, con fundamento en los artículos 115 fracción III, inciso h) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 79 fracciones IX y X, 86 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 1, 2, 3, 4, 37 fracciones V, VII y X, 38 fracción V, 40, 47 fracción I, II, III y IV, 48 fracción IV, 52 fracción II, 61 y 94 fracción IX, XII de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, manifestando que han sido debidamente autorizados por su H. Ayuntamiento para la celebración del presente convenio de colaboración coordinación, como consta en el Sexto Punto del Orden del Día de la Tercera Sesión Ordinaria, del Pleno del H. Ayuntamiento de Ocotlán, Jalisco, de fecha 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco.
- b) En atención a lo dispuesto por el artículo 37 fracción X, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene como obligación atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.Q.S.



tendientes a mantener la seguridad, la paz, el orden público, la preservación y garantía de los derechos humanos.

- c) De igual forma, el artículo 47 fracción IV de dicha Ley señala que una de las obligaciones del Presidente Municipal es cuidar el orden y la seguridad de todo el Municipio, disponiendo para ello de los cuerpos de seguridad pública y demás autoridades a él subordinados.
- d) El artículo 102 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, establece que la organización de la policía preventiva municipal debe ser regulada mediante los reglamentos municipales que para tal efecto aprueben los Ayuntamientos respectivos, con base en las disposiciones previstas en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, y que al frente de dicha policía debe estar un servidor público designado por el Presidente Municipal con las funciones que señale el reglamento respectivo.
- e) El Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, en su artículo 16, señala que para atender la función de seguridad pública a cargo del Municipio, el Presidente Municipal se auxiliara de la Comisaría de Policía Preventiva Municipal.
- f) El artículo 17, fracciones I, IV, V, IX y X del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Ocotlán, Jalisco, estipula que corresponde a la Comisaría de la Policía Preventiva Municipal de Ocotlán establecer la política de prevención del delito como eje rector para generar las bases de la construcción de comunidades solidas; mantener y preservar el orden público y vigilar la correcta observancia de las normas reglamentarias de Policía y Buen Gobierno y la normatividad aplicable; preservar la seguridad de las personas y sus bienes, intervenir, participar e implementar los mecanismos de coordinación establecidos en los convenios que se celebren con los cuerpos de policía de otros municipios, del Poder Ejecutivo del Estado y de la seguridad pública y procuración de justicia, procurar la aplicación de métodos científicos y tecnológicos en la prevención del delito, acatando la normatividad aplicable.
- g) Es de su interés salvaguardar la seguridad pública en los municipios de la Región Ciénega, así como establecer las bases de coordinación para contar con una



comunicación eficiente y eficaz en las situaciones de emergencia, para contribuir en el combate a la delincuencia y atender de manera expedita los llamados de auxilio de la ciudadanía.

- h) Tiene su domicilio en el inmueble que se encuentra en la calle Hidalgo, número 65, Colonia Centro, en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, C.P. 47800, mismo que servirá para recibir toda clase de avisos documentos y notificaciones tanto judiciales como extrajudiciales que deriven de la celebración del presente convenio.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- a) Para efectos del presente instrumento, las referencias que se hagan al "CALLE", se entenderán hechas al Centro de Atención de Llamadas de Emergencia de "C5 JALISCO" y contará con las herramientas y características descritas en el "Anexo Único" del presente convenio.
- b) Corresponde al "MUNICIPIO" coordinarse con "C5 JALISCO", para la operación del 9-1-1, de conformidad con la fracción VI del artículo 175 de la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco.
- c) Reconocen que establecer el "CALLE" en el Municipio de Ocotlán que representa la Región Ciénega, que conforman los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey, Jalisco, el cual permitirá una pronta, eficiente, eficaz e inmediata y coordinada reacción en la captación y despacho de los reportes de emergencia suscitados en la región, mediante personal operativo que representa a las dependencias de gobierno que en materia de seguridad convergen en las instalaciones del "CALLE".
- d) Las partes deberán posibilitar que la operación del "CALLE" se encuentre en coordinación permanente con el "C5 JALISCO", por lo que su operación se registrará por las políticas y estándares que el mismo establezca.
- e) Reconocen la personalidad jurídica y capacidad legal con la que se ostentan sus representantes, mismas que al momento de suscribir el presente convenio, no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas en forma alguna.



- f) Es su voluntad celebrar el presente convenio para establecer relaciones de colaboración y coordinación en los términos establecidos en el mismo, no existiendo en su formalización y contenido: error, dolo, lesión, mala fe, violencia, o cualquier otro vicio del consentimiento que vulnere su libre voluntad y pueda ser causa de nulidad.
- g) Reconocen la certeza y validez de las declaraciones contenidas en este instrumento y conformes con las mismas están de acuerdo en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones de las siguientes,

CLÁUSULAS:

Primera. - Objeto.

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases generales y mecanismos de colaboración y coordinación entre "LAS PARTES" en la captación de información integral para la toma de decisiones en materia de protección civil y bomberos, procuración de justicia, seguridad pública, urgencias médicas, movilidad, medio ambiente, servicios a la comunidad, emergencias y desastres, mediante la integración y análisis de información captada a través del "CALLE", con la utilización de herramientas tecnológicas, bases de datos o cualquier servicio, sistema o equipo de telecomunicación y de geolocalización que "C5 JALISCO" disponga, así como la coordinación con los órganos de gobierno local, federal, estatal o municipal e instituciones y organismos privados en los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey, Jalisco, todos de la Región Ciénega.

Segunda. - Responsables de dar seguimiento al presente convenio.

Para cumplir con el objeto del presente instrumento jurídico "C5 JALISCO" cumplirá, de acuerdo a su capacidad operativa, administrativa y presupuestal, con el contenido del presente convenio por conducto de sus diferentes Direcciones, mismas que, de acuerdo a sus atribuciones, tendrán las siguientes funciones dentro del "CALLE":

- I. La Dirección de Área Operativa y de Emergencias, por medio de la Subdirección de Atención de Emergencias, dirigirá y supervisará la correcta recepción, registro y canalización de las denuncias en la operación de la Central de Llamadas 911, para la atención eficiente de emergencias y protección ciudadana; asegurando la calidad del servicio, así como la integración y coordinación operativa de las diferentes áreas y dependencias que intervienen en el "CALLE", en los mismos

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.C.S.

términos el Titular de la Dirección de Área Operativa y de Emergencias, fungirá como encargado de coordinar las acciones efectuadas por las demás Direcciones que intervienen en el presente convenio, o en su caso a quien él designe para tal efecto.

- II. La Dirección de Área Operativa y de Emergencias, coordinará de forma adecuada y permanente los procedimientos operativos con las diferentes instituciones de los tres órdenes de gobierno, para una atención eficiente de las emergencias que se presenten diariamente en la región del "CALLE", mediante la cohesión y eficiencia en el comando, control y la dirección de las operaciones entre dependencias para una respuesta oportuna ante un incidente o un escenario de emergencia mayor.
- III. La Dirección de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, desarrollará y mantendrá actualizada la tecnología, asimismo, deberá vigilar en forma permanente la correcta funcionalidad y conectividad de los enlaces utilizados en el CALLE, así como operar los software de los sistemas de comunicación de voz, video y datos e imágenes a través de las redes internas y externas, brindando soporte técnico y coordinando las actividades necesarias, cumpliendo con los niveles de servicio establecidos en la infraestructura de los equipos de misión crítica para mantener la continuidad de la operación de las comunicaciones del "CALLE".
- IV. La Dirección de Área Administrativa y Financiera administrará los recursos humanos, materiales y financieros, así como las capacitaciones y actualizaciones propuestas por la Dirección de Área Operativa y de Emergencias al personal comisionado por el "MUNICIPIO" al "CALLE", proponiendo las medidas técnicas y administrativas convenientes, para la mejor organización y funcionamiento del "CALLE", atendiendo los inventarios, instalaciones, mantenimientos, desarrollos y operación de equipos y bienes patrimonio de "C5 JALISCO" designados al "CALLE".
- V. Por su parte el "MUNICIPIO" en el área correspondiente a la Región Ciénega lo hará a través del titular de la Comisaría de Seguridad Pública, así como el personal que el "MUNICIPIO" comisione en el "CALLE" a través de un oficio dirigido a "C5 JALISCO", en el que deberá especificar que cubre con el perfil requerido de conformidad al Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020 y demás normatividad que resulte aplicable.

Tercera. - Disposición del inmueble.

Dicho espacio será el domicilio oficial del "CALLE" por lo que la ubicación será en Santa Cecilia, entre calle Haití y Barbados C.P. 47849, en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, contando con su

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DI/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

LCs.L/V.Q.S.



correspondiente inscripción en el registro público de bienes que constituyen el patrimonio del Municipio en atención a lo dispuesto por el artículo 92 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en donde consta su destino, manifestando el "MUNICIPIO" que dicho registro se encuentra a la fecha actualizado.

Dicho inmueble se entrega materialmente por el "MUNICIPIO" a favor de "C5 JALISCO", y ésta entrega se perfeccionará jurídicamente mediante el instrumento legal que determinen y suscriban "LAS PARTES" durante la vigencia del presente convenio.

En caso de que el "MUNICIPIO" requiera la restitución del inmueble, éste deberá dar aviso por escrito a "C5 JALISCO" cuando menos con 30 treinta días naturales de anticipación, obligándose el "MUNICIPIO" a comodatar a favor de "C5 JALISCO" otro inmueble de similares o mejores características, así como suscribir los instrumentos y/o adendas y/o convenios que resulten necesarios, brindado todas las facilidades que se le requiera para la debida y pronta instalación y puesta en operación del "CALLE".

Cuarta. - Reglas de operación.

Las Reglas de Operación, así como el manejo y cuidado del equipo del "CALLE" se encuentran contenidas en el PROYECTO de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), Reglamento Interno de "C5 JALISCO" y las demás que establezcan la normatividad de la materia, por lo que "LAS PARTES", aceptan conocer el contenido de estas y apegarse a su cumplimiento.

Quinta. - Compromisos a cargo del "MUNICIPIO".

- a) El "MUNICIPIO" comisionará al "CALLE", al menos, a dos elementos operativos, dicha comisión no podrá ser menor a un año, y dichos elementos operativos fungirán como encargados responsables del "CALLE", tal designación se realizará dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente convenio, y deberán contar con las habilidades y conocimientos descritos en el Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, verificando que cumplan con la demás normatividad que les resulte aplicable, para dirigir y supervisar el desempeño de los operadores, supervisores y/o despachadores, de las corporaciones presentes dentro del "CALLE", verificar que se cumplan eficazmente los procesos de operación y despacho en los diferentes turnos, así como, vigilar, acatar y actuar en cumplimiento a las disposiciones legales en materia del uso de tecnologías de la información y comunicación, para la seguridad pública establecida



en la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco; Ley de Protección de Datos; Ley de Transparencia; Leyes reglamentarias; en la Constitución del Estado; Leyes sustantivas y adjetivas y en las que se contemple su intervención y demás disposiciones legales que les resulten aplicables. En virtud de lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta y reconoce que el personal comisionado como encargados responsables del "CALLE", estarán a cargo y supervisión en todo momento de "C5 JALISCO", por lo que éstos se deberán someter a las directrices, lineamientos e indicaciones que "C5 JALISCO" le señale, por lo tanto, el "MUNICIPIO" se obliga a no disponer de dichos encargados responsables durante todo el tiempo en que persista la comisión, no obstante, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre éste y el "MUNICIPIO", deslindando a "C5 JALISCO" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento; una vez transcurrido el plazo de un año señalado en el presente inciso, el "MUNICIPIO" podrá solicitar mediante oficio, la reincorporación de los encargados responsables, lo que sucederá con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, asimismo, el "MUNICIPIO" deberá comisionar de nueva cuenta al personal competente que suplirá las funciones realizadas por sus antecesores, cubriendo los gastos que se generen con motivo de la capacitación de las nuevas personas comisionadas como responsables encargados del "CALLE".

- b) El "MUNICIPIO" comisionará al "CALLE" al número de elementos operativos de seguridad pública y/o, protección civil y bomberos y/o servicios de salud que determine "C5 JALISCO", de conformidad con los perfiles que "C5 JALISCO" establezca para cada puesto, dicha comisión no podrá ser menor a un año, y se deberá de efectuar de conformidad con el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, Estandarización de los servicios de llamadas a emergencia a través del número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), lo que sucederá dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente instrumento. El personal comisionado deberá observar lo dispuesto en el Proyecto de Norma Técnica Oficial Mexicana PROY- NOM-227-SE-2020, estandarización de los servicios de llamadas de emergencia a través del Número único armonizado 9-1-1 (nueve, uno, uno), y cumplir con la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, Ley General del Sistema de Seguridad Pública, Ley de Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley del Sistema de Seguridad Pública del Estado de Jalisco,



Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de Jalisco, Código de Ética y Reglas de Integridad para los Servidores Públicos de la Administración Pública del Estado de Jalisco, así como el resto de la normativa que resulte aplicable y que forma parte del marco jurídico de "C5 JALISCO". En virtud de lo anterior, el "MUNICIPIO" acepta y reconoce que el personal comisionado como elementos operativos del "CALLE", estará a cargo y supervisión en todo momento de "C5 JALISCO", por lo que éste se deberá someter a las directrices, lineamientos e indicaciones que "C5 JALISCO" le señale, por lo tanto, el "MUNICIPIO" se obliga a no disponer de dicho personal operativo durante todo el tiempo en que persista la comisión, no obstante, el vínculo jurídico laboral o administrativo de dicho personal persistirá entre éste y el "MUNICIPIO", deslindando al "C5 JALISCO" de cualquier obligación en la materia, de acuerdo con lo señalado en la cláusula Décima Primera de este instrumento; una vez transcurrido el plazo de un año señalado en el presente inciso, el "MUNICIPIO" podrá solicitar mediante oficio, la reincorporación del personal operativo, lo que sucederá con por lo menos 30 días hábiles de anticipación, asimismo, el "MUNICIPIO" deberá comisionar de nueva cuenta al personal operativo competente que suplirá las funciones realizadas por su antecesor, cubriendo los gastos que se generen con motivo de la capacitación de la nueva persona comisionada al "CALLE".

- c) Tanto los encargados responsables del "CALLE", como el personal operativo, ambos comisionados por el "MUNICIPIO", deberán alternar guardias al menos una vez al mes entre los diferentes turnos existentes, previa validación de "C5 JALISCO" con el objetivo de garantizar las mejores condiciones laborales para dicho personal comisionado.
- d) Entregar a "C5 JALISCO" a través de su Dirección Administrativa y Financiera, una copia de los nombramientos respecto del personal comisionado que serán comisionados al "CALLE", que los acredite como tales, manteniendo actualizada en todo momento dicha información, lo que sucederá a más tardar dentro de los 05 cinco días hábiles posteriores a la firma del convenio.
- e) Designar al responsable de la Seguridad Pública en el "MUNICIPIO", como resguardante de los bienes otorgados para la operación del "CALLE", mismo que deberá firmar el respectivo resguardo dentro de los 05 cinco días siguientes a la firma del presente convenio, los resguardos amparan el otorgamiento de los bienes propiedad de "C5 JALISCO", y que se encuentran en la ubicación del "CALLE" para su operación, estos resguardos harán las veces de acta de entrega-recepción,

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.O.S.



debiendo llevar un control documental mediante bitácora de las entregas y recepciones de los mismos, bienes que se encuentran debidamente descritos en el "Anexo Único" de este instrumento legal.

- f) Asumir cualquier responsabilidad, así como cubrir el pago de daños y perjuicios a favor del "C5 JALISCO" que se pudieran originar respecto del uso de los bienes señalados en el inciso inmediato anterior.
- g) En el supuesto de que el inmueble donde se establezca el "CALLE" sea compartido con dependencias municipales, el "MUNICIPIO" se obliga a realizar labores de mantenimiento y conservación del inmueble en mención, tanto ordinarias como extraordinarias, estructurales, estéticas, preventivas o correctivas, sólo por mencionar algunas, así como aquellas que le solicite "C5 JALISCO", previa suficiencia presupuestal, con el único propósito de que las condiciones laborales del personal comisionado sean las óptimas para el desempeño de sus funciones; caso contrario, es decir, cuando el inmueble no sea compartido con alguna dependencia municipal o estatal, las acciones de mantenimiento correrán por cuenta y cargo de "C5 JALISCO", previa suficiencia presupuestal.
- h) Efectuar los pagos por concepto de agua potable, asimismo, en caso de aplicar, deberá realizar igualmente el pago predial del inmueble comodatado.
- i) Apoyar con todo aquello que requiera el personal comisionado para posibilitar su asistencia a las capacitaciones que "C5 JALISCO" imparta, incluyendo la designación de suplentes que fungirán como personal de apoyo para cubrir el "CALLE" durante tales capacitaciones. Si la capacitación llegase a ser fuera del municipio sede, el "MUNICIPIO" deberá apoyar al comisionado con viáticos de transporte, hospedaje y alimentación por el tiempo que perdure la capacitación.
- j) De igual manera, el "MUNICIPIO" deberá apoyar al personal que tenga comisionado para realizar las funciones operativas correspondientes en el "CALLE" a efecto de sufragar los gastos que se originen con motivo de viáticos de transporte, hospedaje y alimentación para el caso en que dicho personal tenga que acudir a las instalaciones de "C5 JALISCO" a realizar cualquier tipo de gestión, acudir a capacitaciones o para dar atención a las reuniones que le sean requeridas y que estén relacionadas con el objeto de este instrumento.
- k) Brindar las facilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.



Sexta. - Compromisos a cargo de "C5 JALISCO", mismos que se sujetarán a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa:

- a) Previa suficiencia presupuestal, proporcionar a través de la Dirección de Área Administrativa y Financiera capacitación constante al personal comisionado al "CALLE", de conformidad a los requerimientos realizados por la Dirección de Área Operativa y de Emergencias.
- b) Proporcionar, sujeto a la suficiencia presupuestal y capacidad administrativa, los insumos y suministros mínimos requeridos para la prestación del servicio del "CALLE" como son: papelería y útiles de oficina; material de limpieza; materiales de impresión; entre otros.
- c) Proporcionar, previa suficiencia presupuestal el equipamiento de bienes muebles necesarios para la debida operación del "CALLE" como son: mobiliario y equipo de oficina, equipo de cómputo, equipos de comunicación y telecomunicación, sistemas de aire acondicionado, equipos de generación de energía eléctrica, entre otros, de conformidad al inventario que se detalla en el "Anexo Único", el cual forma parte integral de este convenio.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que, de realizarse actualizaciones en el inventario descrito en el "Anexo Único", se harán constar por escrito y se adjuntarán a dicho anexo formando parte de este como si a la letra se insertasen en él.

- d) Proporcionar el mantenimiento preventivo y correctivo al equipamiento descrito en el "Anexo Único" para el correcto funcionamiento del "CALLE".
- e) Cubrir el costo de contratación del servicio y consumo de energía eléctrica, necesarios para el funcionamiento del "CALLE".
- f) Proporcionar materiales de difusión impresos y/o electrónicos (imagen, audio y video), así como el diseño e imagen institucional bajo los cuales el "MUNICIPIO" podrá efectuar acciones de difusión para la concientización del buen uso de los números de atención de emergencias.
- g) Capacitar de manera constante al personal operativo que sea comisionado por el "MUNICIPIO" respecto de los sistemas que emplearán con motivo de sus funciones, así como instruirlos en la operatividad del "CALLE", acorde a la normatividad y lineamientos establecidos por "C5 JALISCO".
- h) En caso de que "C5 JALISCO", proporcionando los argumentos que sustenten su determinación, revoque alguna comisión de cualquier servidor público comisionado

por el "MUNICIPIO", este no podrá oponerse de manera alguna a dicha determinación.

- i) Brindar las habilidades necesarias para llevar a cabo el objeto principal del presente convenio.

Séptima. – Grupos de trabajo.

Para el seguimiento en la ejecución de las acciones objeto del presente convenio de coordinación, "LAS PARTES" contarán con un grupo de trabajo integrado por al menos dos representantes de cada una de ellas.

El grupo de trabajo deberá designarse una vez iniciada la vigencia del presente instrumento, y será presidido por los enlaces responsables de "C5 JALISCO" quienes se reunirán las veces que estimen necesario. Con motivo de lo anterior, se deberá citar mediante oficio o correo electrónico a los integrantes cuando menos con 5 días hábiles de anticipación.

El grupo de trabajo podrá convocar al personal del "MUNICIPIO" o a los servidores públicos de "C5 JALISCO", cuya presencia sea necesaria para el mejor desarrollo de los trabajos. Los acuerdos y acciones que se convengan en el grupo de trabajo se harán constar en minutas, las cuales se enviarán mediante copia para conocimiento de la Dirección de Área Operativa y de Emergencias de "C5 JALISCO".

Los integrantes del grupo de trabajo podrán designar un suplente, previo consenso y validación por "LAS PARTES", quien deberá ocupar el cargo inmediato inferior al del integrante.

Octava. – Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor a partir del día 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco y estará vigente hasta el último día de la administración municipal, siendo éste, el 30 treinta de septiembre de 2027 dos mil veintisiete, sin perjuicio de que, en su oportunidad, sea ratificado por las nuevas autoridades municipales, previa notificación inmediata a "C5 JALISCO".

Novena. – Responsabilidad laboral o administrativa

"LAS PARTES" acuerdan que el personal que cada una de ellas designe, comisione o contrate para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se entenderá relacionado para efectos laborales o administrativos única y exclusivamente con la parte que lo contrató, comisionó, designó o empleó por lo que en ningún caso podrá considerarse a cualquiera de las otras partes como patrón sustituto, solidario o intermediario de dicho personal; en consecuencia, cada una de ellas acepta, ser el único patrón y responsable de

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L. V.Q.S.



las obligaciones de carácter laboral y de seguridad social que se deriven de la normatividad aplicable en la materia, frente al personal designado para el cumplimiento del presente convenio; motivo por el cual, se liberan de cualquier reclamación que sobre el particular se llegase a presentar en contra de quien no tenga la relación laboral.

Décima. - Responsabilidad civil.

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad civil, por los daños y/o perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto, todo acontecimiento futuro que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES" que no se pueda prever y que aun siendo previsible no pueda evitarse. Lo anterior, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, operativas o laborales en las que el personal adscrito al "CALLE" pudiera incurrir.

Por lo tanto, cada una de "LAS PARTES" asumen por sus propios medios la responsabilidad en que pudieren incurrir con motivo de las acciones ejercidas por el personal contratado por ellas para atender las emergencias que les corresponda, aún y cuando dichas acciones se realicen en forma conjunta derivado de la coordinación prevista en este instrumento, atendiendo el mismo desastre o emergencia, pero respecto de personas diferentes.

En ese sentido "LAS PARTES" convienen responder frente a terceros por las acciones u omisiones en que incurra su personal, dejando libre y a salvo a la otra parte de cualquier demanda o acción en la que sean requeridos en forma solidaria o subsidiaria cuando tal responsabilidad pretenda imputarse como consecuencia de la coordinación para la atención de emergencias con motivo del presente convenio.

Décima Primera. - Contraprestación.

"LAS PARTES" reconocen que el presente convenio de ninguna manera genera contraprestación económica entre ellas, así como para ninguna de las instancias gubernamentales que aquí comparecen.

Décima Segunda. - Cesión de derechos y obligaciones.

Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder, gravar o traspasar de manera total o parcial los derechos y las obligaciones a su cargo consignadas en este instrumento.

Décima Tercera. - Confidencialidad.

El "MUNICIPIO" acepta que el uso y tratamiento de la información que se proporcione o que se llegue a conocer por "C5 JALISCO" con motivo del presente instrumento será siempre en estricto apego a lo dispuesto en la Ley General de Transparencia y Acceso a



la Información Pública y en las Leyes que de ella deriven; toda información que se refiera a cualquiera de "LAS PARTES" o a las actividades que cada una desarrolla y que llegue a conocimiento de "LAS PARTES" con motivo de la ejecución del presente convenio, no podrá ser divulgada o revelada en ninguna forma, por ningún medio en provecho propio o de terceros, por quien recibe la información, por lo que únicamente podrá ser utilizada para los fines establecidos en el presente instrumento.

"LAS PARTES" reconocen que es "C5 JALISCO" quien obtiene, procesa, suministra, intercambia, sistematiza, analiza y actualiza la información generada mediante sus sistemas e instrumentos tecnológicos, y quien tiene a su cargo el mejoramiento y supervisión de la atención de llamadas de emergencia atendiendo los requerimientos de información que le efectúen.

El "MUNICIPIO" se obliga a cumplir con las siguientes medidas, con relación a la información confidencial que se le transmita:

- a) Utilizar y Llevar a cabo las medidas necesarias de seguridad para la protección de la información;
- b) Guardar el cuidado y la discreción necesaria para evitar la revelación, publicación o difusión de la información confidencial;
- c) Utilizar la información confidencial que reciba únicamente para el propósito para el que fue revelada;
- d) Limitar la revelación de la información confidencial únicamente a las personas que sean las autorizadas para conocerla;
- e) Supervisar que las personas comisionadas, a su vez, se obliguen a proteger dicha información en los términos del presente convenio, a efecto de que la misma no sea del conocimiento ni sea manejada o revelada por personas no autorizadas; y,
- f) No reproducir en forma alguna ni por cualquier medio, la información confidencial, ni para sí, ni para tercero alguno, sin mediar autorización expresa por escrito del representante legal autorizado en el presente convenio.

"LAS PARTES" podrán utilizar la información que no tenga el carácter de confidencial que les sea proporcionada para fines de comunicación social, elaboración de estadísticas, programas de prevención, difusión de resultados y mejora de procesos operativos, entre otros, relacionados con movilidad, seguridad pública, medio ambiente, protección civil y bomberos, servicios a la comunidad, atención a emergencias diversas, entre otros, con las

restricciones respectivas señaladas en la presente cláusula y siempre que así sea acordado por escrito entre "LAS PARTES".

La vigencia de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula, permanecerán vigentes hasta el término del convenio, y por un plazo de 5 cinco años siguientes a dicha fecha.

Décima Cuarta. - Privacidad.

"LAS PARTES" se obligan a cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos personales, por lo que garantizan que aplicarán la confidencialidad debida de los datos personales que reciban o se transmitan entre ellas, incluyendo los datos personales de sus empleados y/o representantes. Asimismo, se obligan a dar a conocer a los titulares de los datos personales los avisos de privacidad que correspondan, y a mantener las medidas de seguridad, administrativas, técnicas y físicas que permitan proteger los datos personales contra daño, pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o tratamiento no autorizado.

Lo anterior, con el fin de garantizar el cabal cumplimiento de las leyes aplicables. La obligación de confidencialidad subsistirá aún después de finalizar la relación entre "LAS PARTES". Asimismo, "C5 JALISCO" manifiesta tener conocimiento del Aviso de Privacidad del "MUNICIPIO".

"C5 JALISCO" se obliga a no transferir, ceder o compartir, en forma alguna, los datos personales, sin el consentimiento previo y por escrito del "MUNICIPIO", de igual forma, cada una de "LAS PARTES" se obliga a notificar por escrito a la otra, dentro de los 5 cinco días naturales siguientes al suceso, respecto de cualquier situación que, en su caso, se origine en contravención a los términos y condiciones de la presente cláusula, a fin de adoptar las medidas necesarias para su subsanación.

Décima Quinta. - Avisos y notificaciones.

"LAS PARTES", convienen que todos los avisos y notificaciones que pudieran realizarse con motivo del presente convenio se harán por escrito y serán dirigidos a los domicilios señalados por "LAS PARTES" en el apartado de declaraciones de este instrumento, debiendo la parte que reciba la documentación, firmar y sellar un acuse de recibo.

Asimismo, "LAS PARTES" se obligan a notificar cualquier cambio de domicilio con anticipación a la fecha en que ocurra tal evento, de lo contrario los avisos y notificaciones



se realizarán en el último domicilio que se tenga registrado surtiendo plenamente sus efectos legales.

Décima Sexta. - Modificaciones.

El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por acuerdo expreso y escrito de "LAS PARTES", mediante la firma del instrumento jurídico correspondiente, previamente autorizado por la Junta de Gobierno de "C5 JALISCO" y el Pleno del H. Ayuntamiento del "MUNICIPIO", el cual surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción, mismo que formará parte integral del presente acuerdo de voluntades.

Décima Séptima. - Cumplimiento de la Ley.

"LAS PARTES" se obligan a llevar a cabo toda actividad relacionada con el presente convenio y los acuerdos derivados del mismo, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco, La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco y demás normatividad aplicable.

"LAS PARTES" se abstendrán de llevar a cabo cualquier acción que pueda producir un conflicto de intereses entre ellas o su personal.

"LAS PARTES" aceptan que el desarrollo de sus actividades conforme a este convenio se realizará en pleno cumplimiento de todas las regulaciones y leyes anticorrupción aplicables. Asimismo, "LAS PARTES" reconocen y acuerdan que, tanto durante la negociación como durante la ejecución del presente convenio, han respetado y respetarán el cumplimiento de las leyes anticorrupción, y que ninguna de "LAS PARTES" o sus funcionarios o empleados ha recibido, aceptado o utilizado nada de valor que viole las leyes anticorrupción.

Adicionalmente, "LAS PARTES" reconocen, declaran y garantizan su obligación de implementar mecanismos generales de control y prevención relacionados con faltas administrativas, violaciones y corrupción.

Décima Octava. - Suspensión temporal.

"LAS PARTES" convienen que la suspensión temporal del presente convenio por caso fortuito, fuerza mayor por razones de interés público o general, no implicará la terminación definitiva del mismo, por lo que este instrumento podrá seguir surtiendo sus efectos una

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.O.S.



vez que desaparezcan las causas que motivaron su suspensión, lo cual se hará saber por escrito por cualquiera de "LAS PARTES".

Décima Novena. - Encabezados y definiciones.

Los encabezados y definiciones empleados en este convenio han sido utilizados por conveniencia, brevedad y fácil identificación de las cláusulas y términos; por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados o definiciones, limitan o alteran el acuerdo de "LAS PARTES" contenido en el presente instrumento.

Vigésima. - De la terminación anticipada.

"LAS PARTES" manifiestan que, para la terminación anticipada del presente convenio, bastará que alguna de ellas comunique por escrito su voluntad en dicho sentido a la otra parte con al menos 30 treinta días naturales de anticipación, debiéndose establecer

previamente y de común acuerdo las condiciones en que se llevará a cabo dicha terminación.

Vigésima Primera. - De las causas de rescisión.

"LAS PARTES" manifiestan que podrán efectuar la rescisión administrativa en cualquier momento sin necesidad de declaración de autoridad alguna, en los siguientes supuestos:

- a) Por incumplimiento total o parcial por cualquiera de "LAS PARTES" de sus obligaciones pactadas en este convenio o de las disposiciones normativas aplicables al caso.
- b) Si de continuar con el cumplimiento de las obligaciones a cargo de cualquiera de "LAS PARTES" establecidas en el presente convenio se pudiera ocasionar algún daño o perjuicio a la otra parte.

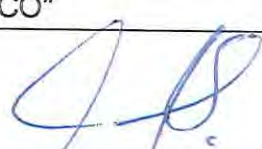
Vigésima Segunda. - Jurisdicción, controversia e interpretación

"LAS PARTES" manifiestan que el presente instrumento es el producto de la buena fe y colaboración, y que para la consecución del objeto del mismo, se realizarán todas las acciones que estén a su alcance y sean inherentes para su cumplimiento, en los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que se establecen en la legislación aplicable, sus reglamentos y demás normas y disposiciones administrativas que les sean aplicables, asimismo, cualquier controversia o interpretación que se derive del presente convenio, será resuelto de común acuerdo y en un ambiente de concordia y armonía entre "LAS PARTES", a través de los responsables que se designe para tal efecto, por lo que las resoluciones a que se lleguen tendrán carácter de definitivas, por tratarse de un instrumento de buena fe, sin embargo, cuando alguna de "LAS PARTES" considere que la otra no actuó de

conformidad con las disposiciones del convenio, el afectado notificará y requerirá a la otra para que las satisfaga, dentro de un plazo no mayor a 10 diez días hábiles. mediante comunicación por escrito.

Si una vez transcurrido el plazo anterior, "LAS PARTES" no hubieren podido resolver amistosamente la controversia originada por el convenio, se someten a la competencia de los Tribunales del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco.

Leído que fue el presente instrumento jurídico "LAS PARTES" debidamente enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado, al margen y al calce de este, en Ocotlán, Jalisco a 14 catorce del mes de febrero del año 2025 dos mil veinticinco.

"C5 JALISCO"	
 Lic. Juan Carlos Contreras Vargas Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Computos del Estado de Jalisco	
"MUNICIPIO"	
 Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández Presidenta Municipal de Ocotlán, Jalisco	
"MUNICIPIO"	"MUNICIPIO"
 Lic. Rogelio García Castro Síndico Municipal de Ocotlán, Jalisco	 Mtra. Sandra Flores Cervera Secretario General de Ocotlán, Jalisco
"TESTIGO"	

Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa
Comisario de la Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco

"TESTIGO"

Mtro. Jorge Ignacio Montes Iñiguez
Director de Área Jurídica del Organismo Público
Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

Alfonso Mendoza Ramos
Encargado del Despacho de la Dirección de Área Operativa del Organismo Público
Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Ricardo David Miranda Cisneros
Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo
Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla

Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado
denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y
Cómputo del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO DE COLABORACIÓN C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV, SUSCRITO ENTRE "C5 JALISCO" Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), REGIÓN CIÉNEGA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL ALTO, AYOTLÁN, CHAPALA, DEGOLLADO, JAMAY, JOCOTEPEC, LA BARCA, OCOTLÁN, PONCITLÁN, TIZAPÁN EL ALTO, TOTOLÁN, TUXCUECA Y ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.

"ANEXO ÚNICO"

El presente documento forma parte integral del convenio de coordinación y colaboración C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV, en materia de Centro de Atención de Llamadas de Emergencia (CALLE), ubicado en la Región Ciénega, integrada por los Municipios de Atotonilco el Alto, Ayotlán, Chapala, Degollado, Jamay, Jocotepec, La Barca, Ocotlán, Poncitlán, Tizapán el Alto, Tototlán, Tuxcueca y Zapotlán del Rey, Jalisco, entre el Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco "C5 JALISCO" y el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el "MUNICIPIO".

Los datos siguientes son la descripción y características del mobiliario, equipo y sistemas mencionados en el inciso e) de la cláusula quinta del convenio C5JAL/DG/DJ/005/2025

No	PESA	No. DE SERIE	ACTIVO	DESCRIPCIÓN
1	51512020040850000182	0AC1HCNNA01507W	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCIÓN 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
2	51512020040850000183	0AC1HCNNA01508M	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCIÓN 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
3	51512020040850000195	0AC1HCNNA01527Z	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCIÓN 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.C.S.

4	51512020040850000196	OAC1HCNNA01528K	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
5	51512020040850000197	OAC1HCNNA01530H	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
6	51512020040850000198	OAC1HCNNA01531R	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
7	51512020040850000199	OAC1HCNNA01532F	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
8	51512020040850000200	OAC1HCNNA01533E	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
9	51512020040850000201	OAC1HCNNA01534N	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
10	51512020040850000202	OAC1HCNNA01535X	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
11	51512020040850000203	OAC1HCNNA01537P	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
12	51512020040850000204	OAC1HCNNA01539Y	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
13	51512020040850000206	OAC1HCNNA01541M	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
14	51512020040850000207	OAC1HCNNA01544R	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
15	51512020040850000278	OAC1HCNNA02161M	MONITOR	MONITOR LED SAMSUNG, MONITOR LED FHD 23.6" RESOLUCION 1920X1080, PANEL PLS, MARCA SAMSUNG, MODELO: MONITOR SAMSUNG LED LS24F350FHLXZX FHD 23.6".
16	51512020040280000074	MJOBHBZA	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
17	51512020040280000085	MJOBHCTN	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L.V.C.S.



				EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
18	51512020040280000086	MJOBHCTT	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
19	51512020040280000087	MJOBHCTV	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
20	51512020040280000088	MJOBHCV1	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
21	51512020040280000089	MJOBHCVL	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
22	51512020040280000090	MJOBHCVY	C.P.U.	COMPUTADORA MARCA LENOVO MODELO M720, COMPUTADORA INTEL CORE I5-8400 2.90GHZ. 8GB RAM, 256 SSD, WINDOWS 10PRO 64-BIT, INCLUYE DISCO DURO DE 1TB EXTERNO, MODELOS:CPU LENOVO M720S, INTEL CORE I5-8400, 8GB RAM, 256SSD, NP:10SUSHY500, MONITOR: LENOVO THINKVISION P237U-10/27" CON RESOLUCION DE 3840X2160 NP, 61CBGAR1US, DISCO DURO EXTERNO:LENOVO MODELO F309 USB 3.0 GRIS 1TB
23	56412019270020000005	CXC361T8031700256 / EXC361T80517	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 3 TONELADAS
24	56412019270020000006	CXC361T8031700225 / EXC361T80517	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO MINI SPLIT 3 TONELADAS
25	51512020041630000110	1H10N3001105	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
26	51512020041630000111	1H19Y3000733	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.-L./V.C.S.



27	51512020041630000113	1H10N3000254	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
28	51512020041630000114	1H10N3000255	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
29	51512020041630000115	1H10N3000256	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
30	51512020041630000116	1H10N3000989	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
31	51512020041630000117	1H10N3000990	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
32	51512020041630000118	1H10N3000991	UPS	NO BREAKS CAPACIDAD DE SALIDA DE 900VA Y 540 WATTS PARA 6 CONTACTOS NEMA 5-15R. SOLO 3 CONTACTOS NEMA 5-15R, CUENTAN CON RESPALDO DE LA BATERÍA Y PROTECCIÓN CONTRA SUBIDASDE TENSIÓN Y PROTECCIÓN CONTRA SOBRE TENSIONES
33	16010000020010000157	C101027850508223152588	AIRE ACONDICIONADO	AIRE ACONDICIONADO PLASTICO BEIGE COMPRESOR Y UNIDAD EVAPORADORA CARRIER SERIE C101027850508223152588
34	16010000010840000001	110034902009	BOILER DE GAS	BOILER DE GAS METAL BLANCO CAL-O-REX MOD. G60 N S:110034902009
35	16010000100040001068	2UA9460MYC	C.P.U. COMPUTADORA	C.P.U. COMPUTADORA ESTACION DE TRABAJO METAL NEGRO H.P. XW4600 2UA9460MYC
36	16010000100040001073	2UA9460MYL	C.P.U. COMPUTADORA	C.P.U. COMPUTADORA METAL NEGRO H.P. XW4600 2UA9460MYL
37	16010000010380000331	SIN SERIE	ESCRITORIO LATERAL	ESCRITORIO LATERAL AGLOMERADO NATURAL DE 3 CAJONES
38	16010000010380000334	SIN SERIE	ESCRITORIO LATERAL	ESCRITORIO LATERAL AGLOMERADO NATURAL DE 3 CAJONES
39	16010000010380000333	SIN SERIE	ESCRITORIO SECRETARIAL	ESCRITORIO SECRETARIAL AGLOMERADO NATURAL MEDIA LUNA, SIN CAJONES
40	16010000010400000015	SIN SERIE	ESTUFA INDUSTRIAL	ESTUFA INDUSTRIAL METAL NEGRO C 6 QUEMADORES
41	16010000010420000060	SIN SERIE	EXTINGUIDOR	EXTINGUIDOR MANUAL METAL ROJO ALTA CAPACIDAD (06 KLS PQS)
42	16010000070330000006	TM11YE076300303	HORNO DE MICROONDAS	HORNO DE MICROHONDAS METAL PLASTICO BLANCO DAEWOOD KOR1N1HW SERIE TM11YE076300303
43	16010000100210000506	CNF8B2BJHT	IMPRESORA LASER	IMPRESORA LASER MULTIFUNCIONAL HP PLASTICO BEIGE CM1312NFI CNF8B2BJHT
44	16010000100210004226	CNDKL7F2P5	IMPRESORA MULTIFUNCIONAL	IMPRESORA/Multifuncional/PLASTICO//BEIGE / GRIS/-/H. P./Modelo:LASERJET PRO M521DN/Serie:CNDKL7F2P5
45	16010000010540000071	SIN SERIE	MODULO	MODULO AGLOMERADO COLOR ARENA CON VERDE, TIPO INDIVIDUAL, RECTANGULAR DE 1.50 X .60 cms CON BURO MATERIAL METAL, MADERA Y VIDRIO

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NUMERO C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.Q.S.

46	16010000010540000072	SIN SERIE	MODULO	MODULO AGLOMERADO COLOR ARENA CON VERDE, TIPO INDIVIDUAL, RECTANGULAR DE 1.50 X .60 cms CON BURO MATERIAL METAL, MADERA Y VIDRIO
47	16010000010540000073	SIN SERIE	MODULO	MODULO AGLOMERADO COLOR ARENA CON VERDE, TIPO INDIVIDUAL, RECTANGULAR DE 1.50 X .60 cms CON BURO MATERIAL METAL, MADERA Y VIDRIO
48	16010000010540000069	SIN SERIE	MODULO PARA OPERADORES	MODULO PARA OPERADORES AGLOMERADO ARENA MATERIAL VIDRIO, METAL Y MADERA EN FORMA DE CRUCETA CON 4 BUROS
49	16010000010540000070	SIN SERIE	MODULO PARA OPERADORES	MODULO PARA OPERADORES AGLOMERADO ARENA MATERIAL VIDRIO, METAL Y MADERA EN FORMA DE CRUCETA CON 4 BUROS
50	16010000100280002263	CNG94002FM	MONITOR LCD	MONITOR LCD DIGITAL PLASTICO NEGRO H.P. LP2065 CNG94002FM
51	16010000100280002275	CNG93000L1	MONITOR LCD	MONITOR LCD DIGITAL PLASTICO NEGRO H.P. LP2065 CNG93000L1
52	16010000100280003638	CNG94002FC	MONITOR LCD	MONITOR LCD DIGITAL PLASTICO NEGRO H.P. LP2065 CNG94002FC
53	16010000100280002354	CNC9480HQL	MONITOR LCD	MONITOR LCD 19" PLASTICO NEGRO 19" HP LA4905WG N S CNC9480HQL
54	16010000100280002313	RJD094310271	MONITOR LCD	MONITOR LCD 42" PLASTICO NEGRO 42" MCA. VIEW SONIC MOD. N4285P NS: RJD094310271
55	16010000102050000087	807MXZJSJ373	PANTALLA MONITOR PARA SEÑALIZACION	PANTALLA/MONITOR PARA SEÑALIZACION/PLASTICO//NEGRO/55"/LG/Modelo:55SM5KD/Serie:807MXZJSJ373
56	16010000070510000032	DE4045D770632	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA	PLANTA ELECTRICA DE EMERGENCIA ELECTRICA METAL BEIGE DE4045D770632 CON MOTOR CON GENERADOR STANDFORD SERIE M10C10461
57	16010000250180004524	775CKT0724	RADIO BASE	RADIO BASE METAL MOTOROLA MODELO XTL1500 SERIE 775CKT0724 ID: MICROFONO DE BASE Y ANTENA YAGI
58	16010000250180004543	775CKT0743	RADIO BASE	RADIO BASE METAL MOTOROLA MODELO XTL1500 SERIE 775CKT0743 ID: MICROFONO DE BASE Y ANTENA YAGI
59	16010000250180004562	103TKLD749	RADIO MOVIL	RADIO MOVIL METAL NEGRO MOTOROLA MODELO PRO5100 SERIE 103TKLD749 ID: MICROFONO DE BASE Y ANTENA YAGI
60	16010000250180004567	103TKLD752	RADIO MOVIL	RADIO MOVIL METAL NEGRO MOTOROLA MODELO PRO5100 SERIE 103TKLD752 ID: MICROFONO DE BASE Y ANTENA YAGI
61	16010000250180004570	103TKNJ769	RADIO MOVIL	RADIO MOVIL METAL NEGRO MOTOROLA MODELO PRO5100 SERIE 103TKNJ769 ID: MICROFONO DE BASE Y ANTENA YAGI
62	16010000010650001207	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA PLASTICO NEGRO (PLIANA TUBULAR)
63	16010000010650001208	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA PLASTICO NEGRO (PLIANA TUBULAR)
64	16010000010650001210	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA PLASTICO NEGRO (PLIANA TUBULAR)
65	16010000010650001211	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA PLASTICO NEGRO (PLIANA TUBULAR)
66	16010000010650001212	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA PLASTICO NEGRO (PLIANA TUBULAR)
67	16010000010650001462	SIN SERIE	SILLA FIJA	SILLA FIJA TUBULAR PLIANA NEGRO REQUIEZ RE-1095
68	16010000010650001202	SIN SERIE	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL PLASTICO PLIANA NEGRO ERGONOMICA Y BASE ESTRELLA (FIJA TUBULAR PLIANA)
69	16010000010650001204	SIN SERIE	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL PLASTICO PLIANA NEGRO ERGONOMICA Y BASE ESTRELLA (FIJA TUBULAR PLIANA)
70	16010000010650001206	SIN SERIE	SILLA SECRETARIAL	SILLA SECRETARIAL PLASTICO PLIANA NEGRO ERGONOMICA Y BASE ESTRELLA (FIJA TUBULAR PLIANA)
71	16010000010660001002	SIN SERIE	SILLON EJECUTIVO	SILLON EJECUTIVO ERGONOMICO GIRATORIO Y PISTON PLIANA METAL NEGRO RP1300 08
72	16010000051940000002	H35649	TANQUE ESTACIONARIO	TANQUE ESTACIONARIO METAL BLANCO 300M H35649 MARCA TATSA
73	16010000090560001316	FCH2042GYFY	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO FCH2042GYFY
74	16010000090560001317	FCH2042FQH7	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO FCH2042FQH7
75	16010000090560001332	FCH2043G6U4	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO FCH2043G6U4
76	16010000090560001415	WZP20390R6V	TELEFONO	TELEFONO CISCO PLASTICO NEGRO WZP20390R6V

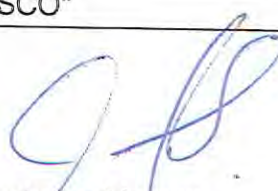
CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.Q.S.

77	16010000100040009099	2UA6492MS6	C.P.U. DE ESCRITORIO	C.P.U./DE ESCRITORIO/METAL//NEGRO//H. P./Modelo
78	56512022281040000064	21WZ512002NX	TELEFONO	
79	56512022281040000066	21WZ036002RY	TELEFONO	
80	56512022281040000067	22WZ0560053E	TELEFONO	
81	56512022281040000068	21WZ51200696	TELEFONO	
82	56512022281040000069	21WZ5120065H	TELEFONO	
83	56512022281040000070	21WZ512002Y5	TELEFONO	
84	56512022281040000071	21WZ512002LJ	TELEFONO	
85	51912023056010000009	540J191220534031100210	MICROONDAS	
86	51112023010050000028		ARCHIVERO	ARCHIVERO VERTICAL 3 GAVETAS
87	51112023010050000029		ARCHIVERO	ARCHIVERO VERTICAL 3 GAVETAS
88	51112023010950000059		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
89	51112023010950000060		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
90	51112023010950000061		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
91	51112023010950000062		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
92	51112023010950000063		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
93	51112023010950000064		SILLON	SILLON RESPALDO ALTO EN MALLA GRIS CABECERA
94	51212023021260000006		LITERA	LITERA INDIVIDUAL CON DOS NIVELES

Leído que fue el presente "Anexo Único" por las "PARTES" y enteradas de su alcance y contenido lo firman por triplicado al margen y al calce de común acuerdo en el Municipio de Ocotlán, Jalisco, el día 14 catorce de febrero de 2025 dos mil veinticinco.

"C5 JALISCO"


Lic. Juan Carlos Contreras Vargas
 Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"MUNICIPIO"


Lic. Deysi Nallely Ángel Hernández
 Presidente Municipal de Ocotlán, Jalisco



"MUNICIPIO"

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L./V.O.S.


Lic. Rogelio García Castro
Síndico Municipal de Ocotlán, Jalisco

"MUNICIPIO"
Mtra. Sandra Flores Cervantes
Secretario General de Ocotlán, Jalisco

"TESTIGO"
Mtro. José de Jesús Chávez Ochoa
Comisario de Policía Preventiva y Vialidad del Municipio de Ocotlán, Jalisco

"TESTIGO"
Mtro. Jorge Ignacio Montes Íñiguez
Director de Área Jurídica del Organismo Público
Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"
Alfonso Mendoza Ramos
Encargado del Despacho de la Dirección de Área Operativa del Organismo Público
Descentralizado denominado Centro de Coordinación, Comando, Control,
Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco



C5 Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Ricardo David Miranda Cisneros

Director de Área de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del Organismo
Público Descentralizado denominado Centro de Coordinación,
Comando, Control, Comunicaciones y Cómputo del Estado de Jalisco

"TESTIGO"

Lic. Nazir Merza Lauriano González Padilla

Director de Área Administrativa y Financiera del Organismo Público Descentralizado
denominado Centro de Coordinación, Comando, Control, Comunicaciones y
Cómputo del Estado de Jalisco

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL "ANEXO ÚNICO" RELATIVO AL CONVENIO DE COLABORACIÓN C5JAL/DG/DJ/005/2025-CV, SUSCRITO ENTRE "C5 JALISCO" Y EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OCOTLÁN, JALISCO, EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, MISMO QUE TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES GENERALES Y MECANISMOS DE COLABORACIÓN Y COORDINACIÓN PARA OPERAR EL CENTRO DE ATENCIÓN DE LLAMADAS DE EMERGENCIA (CALLE), REGIÓN CIÉNEGA, INTEGRADA POR LOS MUNICIPIOS DE ATOTONILCO EL ALTO, AYOTLÁN, CHAPALA, DEGOLLADO, JAMAY, JOCOTEPEC, LA BARCA, OCOTLÁN, PONCITLÁN, TIZAPÁN EL ALTO, TOTOTLÁN, TUXCUECA Y ZAPOTLÁN DEL REY, JALISCO.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN NÚMERO CSJAL/DG/DJ/005/2025-CV CELEBRADO EL DÍA 14 CATORCE DE FEBRERO DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO, ENTRE "C5 JALISCO" Y EL MUNICIPIO DE OCOTLÁN, JALISCO.

L.C.S.L/V.Q.S.